

Resolución Nro. GADMT-A-2025-0211-R

Tena, 26 de junio de 2025

GAD MUNICIPAL DEL TENA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ab. Jimmy Xavier Reyes Mariño
ALCALDE DEL CANTÓN TENA

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador, dispone:

Artículo 227. La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Artículo 233. Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. Las servidoras o servidores públicos y los delegados o representantes a los cuerpos colegiados de las instituciones del Estado, estarán sujetos a las sanciones establecidas por delitos de peculado, cohecho, concusión y enriquecimiento ilícito. La acción para perseguirlos y las penas correspondientes serán imprescriptibles y, en estos casos, los juicios se iniciarán y continuarán incluso en ausencia de las personas acusadas. Estas normas también se aplicarán a quienes participen en estos delitos, aun cuando no tengan las calidades antes señaladas.

Artículo 238. Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad territorial, integración y participación ciudadana (...).

Artículo 326 numeral 10. Se adoptará el diálogo social para la solución de conflictos de trabajo y formulación de acuerdos.

Que, la Ley Orgánica de Servicio Público, dispone:

En su primer artículo no numerado, lo siguiente: "Diálogo social. En atención a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 326 de la Constitución de la República, se establece el mecanismo del diálogo social a través del cual el comité de las y los servidores públicos y la máxima autoridad de la respectiva institución pública o la persona que esta designe en su representación, podrán tratar temas relacionados a las

Resolución Nro. GADMT-A-2025-0211-R

Tena, 26 de junio de 2025

siguientes materias:

1. Programas de formación y capacitación técnica hacia la excelencia
2. Condiciones tendientes a mejorar el clima laboral y el entorno de trabajo:
3. Seguridad y salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales; y,
4. Políticas institucionales de inclusión laboral a grupos vulnerables y de atención prioritaria, tales como personas con discapacidad, personas pertenecientes a pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos y montubios, así como migrantes retornados y temas de equidad de género.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone:

Artículo 5. La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley".

Artículo 60, literal i): "Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo expedir, previo conocimiento del concejo, la estructura orgánico funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal: nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado municipal";

Que, el Código Orgánico Administrativo, dispone:

Artículo 47. Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.

Artículo 130. Competencia normativa de carácter administrativo. Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública":

Resolución Nro. GADMT-A-2025-0211-R

Tena, 26 de junio de 2025

Que, la Norma de Control Interno No. 200-05 Delegación de Autoridad, señala la asignación de responsabilidad, la delegación de autoridad y el establecimiento de políticas conexas, ofrecen una base para el seguimiento de las actividades, objetivos, funciones operativas y requisitos regulatorios, incluyendo la responsabilidad sobre los sistemas de información y autorizaciones para efectuar cambios. La delegación de competencias debe conllevar, no sólo la exigencia de la responsabilidad por el cumplimiento de los procesos y actividades correspondientes, sino también la asignación de la autoridad necesaria, a fin de que los servidores puedan emprender las acciones más oportunas para ejecutar su cometido de manera expedita y eficaz.

Que, el Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo ((Reformado por el Art. 5 del D.E. 4217, R.O. 997, 10-VIII-88) dispone:

Artículo 14. En todo centro de trabajo en que laboren más de quince trabajadores deberá organizarse un Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo integrado en forma paritaria por tres representantes de los trabajadores y tres representantes de los empleadores, quienes de entre sus miembros designarán un presidente y secretario que durarán un año en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Si el presidente representa al empleador, el secretario representará a los trabajadores y viceversa. Cada representante tendrá un suplente elegido de la misma forma que el titular y que será principalizado en caso de falta o impedimento de éste. Concluido el período para el que fueron elegidos deberá designarse al presidente y secretario.

Que el Reglamento de Higiene y seguridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena establece en su artículo 8 Organismos paritarios, conformación y funciones literal i) Los miembros del Comité duraran en sus funciones un año, pudiendo ser reelegidos (...)

Que, con memorando Nro. GADMT-DA-2025-0938-M, de fecha 23 de junio de 2025, la ingeniera Yadhira Chávez directora administrativa solicita a la máxima autoridad “(...) Por lo expuesto, solicito se designe a tres funcionarios principales y tres suplentes como representantes del empleador para la conformación del Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo (...)”.

RESUELVO:

Artículo Único.- Designar por el periodo de un año, a los funcionarios que representarán al Gobierno Municipal de Tena, en el Comité de Seguridad e Higiene de Trabajo, que estará integrado por:

Resolución Nro. GADMT-A-2025-0211-R

Tena, 26 de junio de 2025

Delegados Principales:

- Ingeniero Hernán Santiago Jiménez Arias - Coordinador de la Unidad de Infraestructura Comunitaria Planta de Asfalto y Agregados.
- Ingeniero Hugo Eduardo Narváez Andrade - Técnico de Proyectos 1
- Ingeniero Dilmo José Caminos Morales -Técnico Analista 1 Sa-Facturación

Delegados Suplentes:

- Ingeniera Yolanda del Rocío Palacios Albuja -Técnico de Gestión Económica Social
- Tecnólogo Luis Hernán Valles Bonilla - Analista de Proyectos 1
- Ingeniero José Patricio Espinoza Ruano - Funcionario de la Dirección de Gestión ambiental

Los delegados deberán dar estricto cumplimiento al Reglamento de Higiene y Seguridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía de Tena, a los 26 días del mes de junio de 2025.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Jimmy Xavier Reyes Mariño
ALCALDE

Copia:

Señora Abogada
Vanesa Estefania Cortez Aucay
Directora de Secretaría General

Señora Ingeniera
Fanzia Zoraida Cabrera Vega
Coordinador de la Unidad Operativa de Talento Humano

Señora Doctora
Erika Estefania Robalino Gavilanez
Coordinadora de la Unidad Operativa de Salud y Seguridad Ocupacional

vc